



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN Nº **70001-33-33-009-2015-00118-00**

DEMANDANTE: **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS MENESES**

DEMANDADO: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folios 129 a 135 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 17 de abril de 2017, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 247 del C.P.A.C.A., se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte activa contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 17 de abril de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA